



Citar este número al responder:
0200-389062019

Santiago de Cali, 29 de Mayo de 2019.

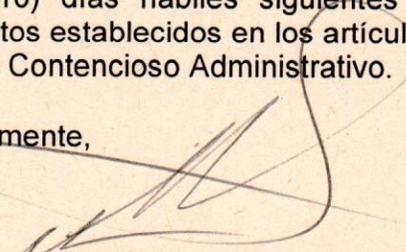
Señores
Agroavícola Candelaria Ltda. – Sociedad Civil
Atn, Representante Legal
Hacienda El Rodeo – Callejón San Juan
Corregimiento El Carmelo
Candelaria – Valle del Cauca

ASUNTO: Notificación por Aviso.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión de la Resolución 0100 No. 0150 - 0342 de mayo 14 de 2019 "Por la cual se da por terminada una licencia ambiental", de la cual se adjunta copia íntegra en 3 páginas, quedando notificada al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Contra el referido acto administrativo que mediante el presente aviso se notifica, procede únicamente el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca– CVC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente aviso, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,


MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Secretario General (E)

Proyectó: Catalina Ordoñez Rivera – Secretaria Ejecutiva *COB*

Archívese en: 0200-002-005-001-2019

CARRERA 56 No. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
PBX: 620 66 00 – 3181700
LÍNEA VERDE: 018000933093
atencionalusuario@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co

Página 1 de 1

VERSIÓN: 09 – Fecha de aplicación: 2019/01/21

CÓD: FT.0710.02



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 0342 DE 2019
(14 MAYO 2019)

"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, en uso de sus facultades legales otorgadas mediante la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Acuerdo CD No. 072 de 2016, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. D.G. 0466 del 07 de diciembre de 1995, modificada por la Resolución D.G. No. 0014 de 1997, del 21 de enero de 1997, la Dirección General de la CVC, le otorgo una licencia ambiental a la sociedad Agroavícola Candelaria Ltda-Sociedad Civil, para la construcción y establecimiento de una planta de sacrificios de aves, en un predio denominado "Hacienda el Rodeo", localizado en el callejón San Juan, corregimiento del Carmelo, jurisdicción del municipio de Candelaria, departamento del Valle del Cauca, la cual fue notificada el 1 de febrero de 1996 al señor Luis Felipe Gomez, en calidad de representante legal.

Que según el informe de visita técnica del 13 de marzo de 2019, rendido por profesionales de la Dirección Ambiental Regional Suroriente, se pudo evidenciar que la planta de sacrificio de aves de la sociedad Agroavícola Candelaria Ltda, ya no está en funcionamiento y que hoy el predio se encuentra ofertado en arrendamiento.

Que de conformidad con el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Cali, expedido el 10 de abril de 2019, por acta No.16 de la Asamblea General de accionista del 03 de diciembre de 2012 la sociedad Agroavícola Candelaria Ltda.- Sociedad Civil fue liquidada.

Que teniendo en cuenta que

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo con la parte considerativa, y teniendo en cuenta que no existe en el predio infraestructura relacionada con la planta de sacrificio de aves, no es procedente solicitar a la sociedad Agroavícola Candelaria Ltda, el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.2.3.9.2 del Decreto 1076 de mayo 26 de 2015, en relación con la fase de desmantelamiento y abandono.

Que de conformidad al artículo 2.2.2.3.2.3., del Decreto 1076 de 2015, los proyectos relacionados con construcción y establecimiento de una planta de sacrificios de aves, no son sujetos de licenciamiento ambiental.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 3

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 0342 DE 2019
()

"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

Que acorde con lo anterior, se deberá dar por terminada la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. D.G. 0466 del 07 diciembre de 1995, a la sociedad Agroavico la Candelaria Ltda.- Sociedad Civil, para la construcción y establecimiento de una planta de sacrificios de aves, localizado en el callejón San Juan, corregimiento del Carmelo, jurisdicción del municipio de Candelaria, departamento del Valle del Cauca, por haber desaparecido los fundamentos de derecho que dieron lugar al otorgamiento de la citada Licencia Ambiental.

Configurándose de esta manera, la causal segunda del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011. *Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo* de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

(...) "Artículo 91. **PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO.** Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho." (...)

Acorde con lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC-,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. D.G.0466 del 07 de diciembre de 1995, a la sociedad Agroavicola Candelaria Ltda.- Sociedad Civil, NIT. 891.301.009-0, para la construcción y establecimiento de una planta de sacrificios de aves, en un predio denominado "Hacienda el Rodeo", localizado en el callejón San Juan, corregimiento del Carmelo, jurisdicción del municipio de Candelaria, departamento del Valle del Cauca, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto.

ARTICULO SEGUNDO: Por parte del Grupo de Licencias Ambientales de la Dirección General, remítase copia de esta resolución a la Alcaldía del Municipio de Candelaria, para su conocimiento e información.

ARTÍCULO TERCERO: Por parte de la Secretaría General publíquese la presente Resolución en el Boletín de Actos Administrativos de la Corporación, para lo cual el Grupo de Licencias Ambientales remitirá por correo electrónico el archivo Word de la presente resolución.

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 3

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 0342 DE 2019
()

“POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA UNA LICENCIA AMBIENTAL”

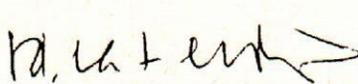
ARTÍCULO CUARTO: Por parte de la Secretaria General, notifíquese el presente resolución por aviso la cual se publicara en la página electrónica de la entidad y en todo caso en un lugar visible de la Corporación por un término de diez (10) días hábiles, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, archívese el expediente No. DLPA-UEA-016-1995/ P-0064-1995, con un total de dos (2) tomos, contentivo de doscientos cincuenta y un (251) folios.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de Reposición ante el Director General de la CVC, el cual podrá interponerse en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a dicha notificación o a la notificación por aviso, de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, Ley 1437 de 2011.

DADA EN SANTIAGO DE CALI, A LOS **14 MAYO 2019**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


RUBÉN DARÍO MATERÓN MUÑOZ
Director General

Proyectó: Briggith Ferllina Gonzalez Posso- Contratista Grupo de Licencias Ambientales ⁸⁶
Revisó: Mayerlín Henao Vargas- Abogada Contratista Grupo de Licencias Ambientales ^{MMJ}
María Cristina Collazos Chávez- Coordinadora Grupo de Licencias Ambientales
Mayda Pilar Vanin Montaño –Profesional Especializado Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental Oficina Asesora Jurídica ^{MMJ}
Jairo España Mosquera- Jefe Oficina Asesora Jurídica © ^{MMJ}
María Cristina Valencia Rodríguez– Secretaria General ^{MMJ}

Archívese en: Expediente No. DLPA-UEA-016-1995/ P-0064-1995